

**ACUERDO NÚMERO 07-2019.**  
**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE JALAPA**



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MONJAS, departamento de Jalapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CCM: 4,204 votos; UNE: 2,806 votos; UCN: 1,867 votos; BIEN: 990 votos; VALOR: 943 votos; FCN-Nación: 816 votos; Y, VAMOS: 264 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos: Como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Saúl López Escalante; Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Julio Ramírez y Ramírez y Juan Pablo Contreras Ortiz, Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Buenaventura Mejía Elvira, cuya planilla obtuvo 4,204 votos válidos y fue postulada por: Comité cívico Monjeño – CCM-

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Neftalí Aguirre Cruz, postulado por: CCM.

CONCEJAL SEGUNDO: Cosmen Vicente Álbarez, postulado por: CCM.

CONCEJAL TERCERO: Walter Ronaldo Oliva Nova, postulado por-UNE-.

CONCEJAL CUARTO: Raúl Sandoval Estrada, Postulado por: -UNE-.

CONCEJAL QUINTO: Elban Daniel Medina Palma, Postulado por -UCN-.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Genri Obel Recinos Ortiz, postulado por CCM; Y,

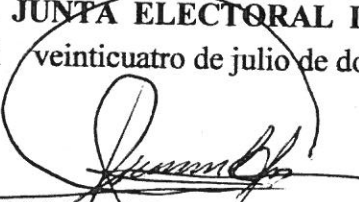
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Marco Tulio Delgado Orellana, postulado por UNE.

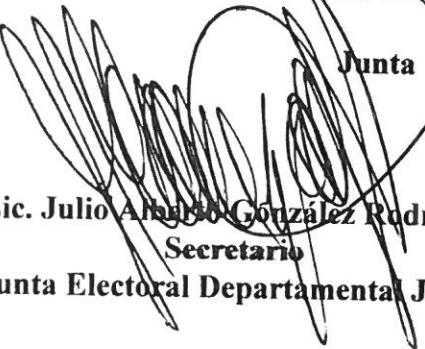
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JALAPA**, ciudad de JALAPA el veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
Lic. José Manuel Campos Argueta  
Presidente  
Junta Electoral Departamental

  
Lic. Julio Alberto González Rodríguez  
Secretario  
Junta Electoral Departamental Jalapa

  
Lic. José Guillermo Morales Gudiel  
Vocal  
Junta Electoral Departamental Jalapa

